

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0110-RL

Puerto Quito, 30 de julio de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta, en mi calidad de Secretario General (S) del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Sra. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

El Art. 76 indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores Art. 264 numeral 2, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón".

El Art. 226 señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

El Art. 238 señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)."

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0110-RL

Puerto Quito, 30 de julio de 2026

El Art. 264 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, numeral 2, “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

“Art. 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE
- Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO.
- Grupo 99: OTROS PASIVOS

Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0110-RL

Puerto Quito, 30 de julio de 2026

ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:

- a. 73.01 – Servicios Básicos;
 - b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;
 - c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
 - d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;
 - e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;
 - f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
 - g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
 - h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;
 - i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
 - j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;
 - k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,
 - l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.
- b) Grupo 75 – Obras Públicas;
 - c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;
 - d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
 - e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital

Artículo 198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

- El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:

- a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;
- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;
- c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,
- d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley.”

“Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0110-RL

Puerto Quito, 30 de julio de 2026

podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

“Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0110-RL

Puerto Quito, 30 de julio de 2026

presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Disposición Transitoria.- Primera.- Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios:

- a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año;
- b) Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y,
- c) Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina:

**“CAPÍTULO III
DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO**

Art. 95.- Contenido y finalidad.- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.”;

Que, el Concejo Municipal expidió la ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO Nro. 27-2025, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 8623, del 30 de diciembre de 2025;

Que, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2026-0590-M, de 16 de julio de 2026, dirigido al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón Puerto Quito y suscrito por el Director de Gestión Financiera, manifiesta: “Adjunto al presente díguese encontrar la PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO VIGENTE MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, y amparado en los artículos 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía –COOTAD, antes de enviar al órgano Legislativa debe ser enviado al señor Procurador Síndico, para que emita un informe sobre la viabilidad de la reforma y luego a la COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO, TERRITORIALIDAD Y TRANSPORTE.”; para lo cual, se adjunta el cuadro de PROYECTO DE 1RA REFORMA AL PRESUPUESTO VIGENTE, EJERCICIO ECONÓMICO 2026, y el INFORME TECNICO ECONÓMICO DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO VIGENTE, MEDIANTE

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0110-RL

Puerto Quito, 30 de julio de 2026

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.”;

Que, en el citado informe, el Director de Gestión Financiera concluye: “Es necesario reorganizar partidas presupuestarias de seis programas, en especial cambiar de inversión a gasto corriente, en lo que tiene que ver a la Remuneraciones, Salario Unificado, como también sus adicionales y entre otros los espectáculos culturales y sociales.”;

Que, con memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0369-M, de 17 de julio de 2026, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica en su parte pertinente: “Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, con lo anexos remitidos por el Director de Gestión Financiera, de conformidad con lo determinado en los artículo 259, 260 y 322 del COOTAD.”;

Que, la COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, TERRITORIALIDAD Y TRANSPORTE emitió informe favorable Nro. 011-2026, de 20 de julio de 2026 y recomendó “Que, se busquen los recursos económicos para asignar USD 30.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, para la adquisición de material para adoquinado en la parte frontal de la Unidad Educativa Santiago Apóstol. Que, se asignen los recursos económicos para iluminación en la escalinata del Barrio Los Claveles. Que, se asignen los recursos económicos para adquisición de adoquines para instalarlos en las inmediaciones del monumento del Guañito. Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.”;

Que, mediante Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0107-RL, de 27 de julio de 2026, el Concejo Municipal resolvió: “APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, CON LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES: 1.- ASIGNAR USD 30.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA DESTINARLO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ADOQUINADO DE UN SOLO MARGEN DE LA VÍA, DESDE LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL HASTA EL MONUMENTO AL CACAO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR. 2.- ASIGNAR USD 2.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ADOQUINADO EN LAS

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0110-RL

Puerto Quito, 30 de julio de 2026

INMEDIACIONES DEL SECTOR DEL MONUMENTO EL GUAÑITO. 3.- ASIGNAR USD 2.800,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA COMPRA DE TUBERÍA GALVANIZADO PARA ARCOS DE VARIAS CANCHAS. 4.- ASIGNAR USD 5.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO QUITO. 5.- ASIGNAR USD 5.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BAR EN EL RECINTO ARENANGUITA. 6.- ASIGNAR USD 5.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BAR EN EL RECINTO BRISAS DEL SÁBALO. 7.- INCLUIR EN LA REFORMA PRESUPUESTARIA USD 25.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA COMO INGRESOS, POR TRANSFERENCIA DE OCP A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO QUITO. 8.- ASIGNAR USD 1.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS EN EL RECINTO SALAZAR. 9.- ASIGNAR USD 6.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA EN EL RECINTO PITZARÁ. 10.- ASIGNAR USD 100.000,00 CON LA CREACIÓN DE LA PARTIDA DE TRANSFERENCIAS 78.01.03, MEDIANTE CONVENIO A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO. Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. –”;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, CON LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0110-RL

Puerto Quito, 30 de julio de 2026

- 1.- ASIGNAR USD 30.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA DESTINARLO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ADOQUINADO DE UN SOLO MARGEN DE LA VÍA, DESDE LA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL HASTA EL MONUMENTO AL CACAO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR.**
- 2.- ASIGNAR USD 2.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL MERCADO CENTRAL.**
- 3.- ASIGNAR USD 2.800,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA COMPRA DE TUBERÍA GALVANIZADO PARA ARCOS DE VARIAS CANCHAS.**
- 4.- ASIGNAR USD 5.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO QUITO.**
- 5.- ASIGNAR USD 5.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BAR EN EL RECINTO ARENANGUITA.**
- 6.- ASIGNAR USD 5.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BAR EN EL RECINTO BRISAS DEL SÁBALO.**
- 7.- INCLUIR EN LA REFORMA PRESUPUESTARIA USD 25.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA COMO INGRESOS, POR TRANSFERENCIA DE OCP A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO QUITO.**
- 8.- ASIGNAR USD 1.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS EN EL RECINTO SALAZAR.**
- 9.- RESTAR DEL PRESUPUESTO, USD 5.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA, MATERIALES DE ACERAS Y BORDILLOS DEL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SIMÓN BOLÍVAR.**
- 10.- ASIGNAR USD 5.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE EN EL MIRADOR DEL RECINTO SIMÓN BOLÍVAR.**

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0110-RL

Puerto Quito, 30 de julio de 2026

11.- ASIGNAR USD 7.550,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA EL RECINTO NUEVA ESPERANZA DEL NORTE.

12.- TRANSFERIR USD 100.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MEDIANTE CONVENIO A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO; PARA LO CUAL, SE DEJAN SIN EFECTO LAS PARTIDAS DE CONSTRUCCIÓN DE USD 86.000,00 Y DE ESTUDIOS POR USD 14.000,00 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

13.- ASIGNAR USD 45.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UN PREDIO PARA UN PARQUE EN EL BARRIO LA PALESTINA.

14.- DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 198.1, 198.2, 198.3 REFERENTE A LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA SEÑALADA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, MEDIANTE EL CAMBIO DE LAS PARTIDAS DE GASTOS DE INVERSIÓN A GASTO CORRIENTE, CONFORME LOS ANEXOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA Y QUE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. –

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0110-RL

Puerto Quito, 30 de julio de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

Referencias:

- GADMCPQ-CM-2026-0158-M

Anexos:

-
rcicio_económico_2026_del_gobierno_autónomo_descentralizado_municipal_del_cantón_puerto_quito.pdf
- informe_tecnico_económico_reforma_nro._1-signed.pdf
- reforma_1-signed0061771001784232818.pdf
- gadmcpq-ps-2026-0369-m.pdf

Copia:

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Turismo (E)

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Social(e)

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señor Ingeniero
Cesar Raul Aguilera Matamoros
Director de Gestión de Obras Públicas del GADMCPQ

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Especialista de Obras Civil y de Infraestructura

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señor Magíster

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0110-RL

Puerto Quito, 30 de julio de 2026

Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señora Tecnóloga
Irma Yadira Masapanta Teneta
Asistente Administrativa 2